

Colegio El Almendro

Protocolo de actuación frente a los casos de acoso escolar o bullying

Colegio El Almendro – El Bosque



Agosto, 2013

1. INDICE

2. CONCEPTOS PREVIOS	2
3. PREVENCIÓN	3
4. SOSPECHA DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING	4
5. PROCEDIMIENTO A SEGUIR A PARTIR DE LA SOSPECHA DE BULLYING	5
6. EN CASO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING COMPROBADO	7
7. VI CONTROL DE PROCEDIMIENTOS	13

2. CONCEPTOS PREVIOS

El comité de **CONVIVENCIA ESCOLAR** y en particular el **ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR** son los entes responsables de hacer valer el procedimiento que a continuación se describe, sin embargo es toda la comunidad educativa la que debe estar atenta frente a situaciones de vulneración de derechos de los individuos.

Bullying es una asimetría o desbalance de poder: lo que implica que el núcleo de una situación de intimidación siempre tiene a la base el hecho que uno o varios alumnos tienen más poder sobre uno o varios alumnos. Esta asimetría se puede dar por un tema de superioridad física, social en la edad, e incluso en la red de contactos al interior del colegio

Cyberbullying manifestación del acoso escolar que se produce mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas, tales como chats, blogs, fotologs, mensajes de texto para aparatos celulares, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas webs, teléfonos y otros medios tecnológicos.

La violencia supone la intencionalidad de hacer daño a otro

Acoso Escolar: Es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva atentan en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesta a un mal de carácter grave, ya sea por medio tecnológico o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad o condición. (Art.16 B, LGE. De esta definición se sobreentiende que el concepto bullying

está contenido en esta definición, por lo tanto hablar de acoso escolar o bullying los entenderemos como sinónimos.

Agresión de adulto a estudiante: cualquier tipo de violencia física y psicológica cometida a través de cualquier medio en contra de un estudiante por parte de alguien que ejerza autoridad al interior de la comunidad educativa, directivo, docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por cualquier adulto de la comunidad, es decir apoderado o padre de otro alumno. (Art. 16 D, LGE)

3. PREVENCIÓN

La prevención es la mejor herramienta para evitar posibles casos de bullying y revertir situaciones que podrían llegar a ser consideradas bullying en un futuro cercano

El establecimiento educacional y la comunidad educativa en general velará por el desarrollo de una sana convivencia a través del desarrollo de los Objetivos de Aprendizaje Transversales y Objetivos de Aprendizaje Verticales, a través de los sectores de aprendizajes, y rutina diaria de la convivencia escolar, por lo que toda acción promoverá en forma directa e indirecta:

- a) Diálogo reflexivo en torno al tema.
- b) Construcción de una actitud positiva, personal y colectiva, presentar ejemplos de vida.
- c) Regulación positiva de los comportamientos.
- d) Promoción de valores para una sana convivencia, reconocer y potenciar el desarrollo de actitudes virtuosas.
- e) Desarrollo de la toma de conciencia del propio ser y de sus actos.
- f) Promoción de vínculos afectivos, de confianza y cooperación por medio de redes de apoyo internas y externas.

- g) Alternativas de abordaje de resolución pacífica de conflictos (Mediación escolar, arbitraje, negociación).
- h) Escuela para padres.
- i) Capacitación docente.
- j) Participación del Consejo Escolar.

4. SOSPECHA DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

Se sospecha de acoso escolar cuando a través de una denuncia al encargado de convivencia escolar o al comité de convivencia escolar se informa de tal situación.

La denuncia puede provenir de cualquier persona de la comunidad educativa a través de una comunicación formal o informal, la cual puede ser escrita en formato tradicional o electrónico o de un dialogo. Esta denuncia puede ser anónima o no.

Al acoger esta denuncia el encargado de convivencia escolar es el responsable de aplicar todo el procedimiento contemplado en el presente protocolo iniciar la investigación interna y todo el procedimiento contemplado en el presente protocolo, la que llevará a la identificación de la o las víctimas y del o los agresores. Se deberá iniciar un proceso reparatorio.

Todo procedimiento debe ser registrado, e informado a las autoridades del establecimiento y e informar en la oficina ayuda-MINEDUC correspondiente.

5. PROCEDIMIENTO A SEGUIR A PARTIR DE LA SOSPECHA DE BULLYING

En caso de una denuncia:

En toda acción que se realice se debe mantener la confidencialidad del caso.

1. Citar y recibir a la o las víctimas, para conocer el alcance del problema (puede ser con el apoyo de un adulto significativo o de confianza del estudiante).
2. Citar y recibir al supuesto o supuestos agresor o agresores, para indagar si existe incumplimiento al reglamento interno y manual de convivencia. (puede ser con el apoyo de un adulto significativo o de confianza del estudiante). A la vez informarle de las acciones y sanciones contempladas en reglamento.
3. Informar a la dirección del establecimiento.
4. Citar a los demás estudiantes involucrados para recabar más información.
5. Citar al profesor jefe de los involucrados, para comunicar, indagar y hacer participar en el desarrollo del proceso de abordaje frente al bullying.
6. Citar por separado a las familias de la víctima y supuesto acosador para comunicar y/o indagar el alcance de la situación en la familia, a la vez informarle de las acciones y sanciones contempladas en reglamento:

Familia de la presunta víctima:

Será informada sobre la situación, evidencia de lesiones y asistencia médica si así lo requiere y los pasos a seguir. Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a la familia sobre la posibilidad,

legalmente establecida, de denunciar los hechos a través de ayuda-MINEDUC y al fono 600 600 26 26

Familia del presunto agresor/a o agresores/as:

Se informará los hechos y procedimiento a seguir.

Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a la familia sobre las actuaciones legales que correspondan.

7. Convocar al Equipo Docente, integrado por el profesor jefe, y / o profesores del ciclo e informar de tal situación.
8. Informar, consultar y/o solicitar antecedentes al Consejo Escolar.
9. Convocar al personal asistentes de la educación y/o administrativo para consultar antecedentes y/o observaciones que pudieran haber realizado.
10. Dejar un registro de cada una de las entrevistas y entregar un informe final a dirección.
11. Derivar a psicólogo para confirmar o descartar bullying

En caso de agresión física o psicológica:

En el caso de una agresión física o psicológica a uno o más estudiantes dentro del establecimiento o durante el desarrollo de una salida pedagógica o que esta se produjo fuera del establecimiento, pero por agresor participa algún integrante de la comunidad educativa, **se debe sospechar siempre de bullying** y proceder a lo contemplado en el punto anterior.

Brindar asistencia de primeros auxilios o derivar a centro asistencial si así se determina

Citar a padres y apoderados tanto de víctima como de victimarios, para informar lo sucedido y de la aplicación del reglamento interno.

6. EN CASO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING COMPROBADO

1. Las unidades de convivencia escolar e inspectoría procederán a la aplicación del reglamento escolar.
2. Informar a las autoridades correspondientes, Carabineros y MINEDUC a través de ayuda-MINEDUC fono 600 600 26 26

Frente a la víctima

Una vez recabada la información y contexto de los hechos, verificado que no existen lesiones que requieran tratamiento inmediato o haber realizado el tratamiento de estas, llamado a los padres y una posterior evaluación psicológica por parte de un especialista. Se tomarán las medidas remediales y de protección para resguardar la seguridad de la víctima, que involucre acciones que fortalezcan la reparación del daño recibido y fortalecimiento de su proceso de formación social e integral.

1. Terapia psicología o médica si se requiere.
2. Intervención en el grupo curso con charlas y mediación escolar que contribuyan a revertir la situación y a tomar conciencia de lo sucedido.
3. Seguimiento constante por parte del equipo de convivencia escolar, con el fin de conocer la evolución del alumno y prevenir que se repita la situación.

4. Reubicación en otro curso si se solicita
5. Reubicación en otro establecimiento

Frente al agresor o agresores

1. Registro en hoja de vida del o los estudiantes.
2. Petición de disculpas de forma oral y/o por escrito.
3. Información a los padres y apoderado del alumno de lo siguiente:

El artículo 175, letra e, del Código Procesal Penal dispone que están obligados a denunciar "los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto".

El artículo 176 del mismo Código prescribe que los directores, inspectores o profesores "deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal".

Ley que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, cuyo artículo 3º dice que esta normativa "se aplicará a quienes al momento en que se hubiere dado principio de ejecución del delito sean mayores de catorce y menores de dieciocho años, los que, para los efectos de esta ley, se consideran adolescentes".

"Las personas condenadas según esta ley sólo se les aplicará la siguiente Escala General de Sanciones Penales para Adolescentes: a) Internación en régimen cerrado con programa de reinserción social;

b) Internación en régimen semicerrado con programa de reinserción social; c) Libertad asistida especial; d) Libertad asistida; e) Prestación de servicios en beneficio de la comunidad; f) Reparación del daño causado; g) Multa, y h) Amonestación" (artículo 6º). Se puede desprender que se trata de un sistema especial de penas, en que se favorecen aquellas que permitan una resocialización del menor.

La Ley nº 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, en su artículo 34 previene que: "El que cometiere alguno de los delitos de ultraje público a las buenas costumbres contemplados en los artículos 373 y 374 del Código Penal (35), a través de un medio de comunicación social, será castigado con reclusión menor en su grado mínimo a medio y multa de once a ochenta unidades tributarias mensuales. Constituirá circunstancia agravante al ultraje público a las buenas costumbres, la incitación o promoción de la perversión de menores de edad o que el delito se cometiere dentro del radio de doscientos metros de una escuela, colegio, instituto o cualquier establecimiento educacional o de asilo destinado a niños y jóvenes".

4. Participar en talleres focalizados, con temáticas para reconocer responsabilidades, autorregulación, deberes, derechos, reparación y reinserción para una sana convivencia.
5. Definir acciones de responsabilidades individuales y grupales de, reparación y reinserción.
6. Firma de compromisos individuales.
7. Abordaje de resolución pacífica de conflictos (Mediación escolar, arbitraje, negociación).
8. Suspensión de clases.

9. Análisis de los antecedentes previos (antecedentes académicos y conductuales) del o los agresores sumado a las recomendaciones del psicólogo y del equipo de convivencia escolar y de los docentes y asistentes de la educación que están involucrados directamente en la formación del o los alumnos involucrados para ello se debe:

- a) Realizar una reunión con la participación del director, integrantes del área de convivencia escolar, equipo directivo y profesor jefe, para analizar el caso y tomar las medidas remediales y/o de protección y prevención pertinentes. En el caso que el director (a) no pueda participar es el encargado de convivencia escolar el que debe presidir esta reunión.
- b) Convocar a Consejo Escolar para informar la situación
- c) Formalizar la denuncia en MINEDUC

10. Matricula de condicionalidad

11. Cancelación inmediata de la matricula

Frente al grupo observador pasivo o grupo clase:

Son aquellos estudiantes que son observadores y espectadores del hostigamiento y no se atreven a intervenir por temor a represalias

1. Generar la instancia de reflexión del caso (Talleres focalizados)
2. Restablecer el nivel de armonía y confianza de los involucrados por medio de talleres, charlas, socialización del Protocolo en general.
3. Abordaje de resolución pacífica de conflictos (Mediación escolar, arbitraje, negociación).

Con los padres de la víctima:

1. Se realizará una intervención de apoyo y colaboración:

Contextualización de lo sucedido

Orientación sobre las acciones que como padres pueden tomar, seguro escolar, constatación de lesiones si corresponde, denuncia a Carabineros o PDI, denuncia a MINEDUC

2. Acciones para favorecer la contención de la angustia de los padres.
Entrevista con orientador o encargado de convivencia escolar constante para realizar un seguimiento del alumno.
Orientar las entrevistas para que padres NO culpabilicen a su hijo (a) ni a ellos mismos.

Con los padres del niño agresor:

1. Acciones que contribuyan a la comprensión y reconocimiento del problema, tanto en los aspectos psicológicos, sociales:
Entrevista con orientador o encargado de convivencia escolar para informarle de que debe asistir a entrevista psicológica para diagnóstico del problema.

Entrevistas sistemáticas con orientador o encargado de convivencia escolar para conocer evolución del o los alumnos y los cambios que el alumno pueda tener durante el periodo de intervención.

2. Información sobre las medidas a tomar:
Recordar la normativa interna contemplada en el reglamento interno y de convivencia escolar y protocolo específico de bullying.
Informar de las acciones legales que debe tomar el establecimiento, denuncia a Carabineros o PDI y a MINEDUC
Informar de las acciones penales y civiles que pueden tomar los apoderados del o los alumnos agredidos.

3. Recomendar a la familia atención terapéutica especializada externa, en caso de ser necesario.
4. En caso que la familia no preste la atención solicitada o no cumpla los compromisos asumidos, el colegio aplicará en forma inmediata la normativa establecida en el Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

Con los padres del grupo de Acosadores:

1. Hacer comprender a los padres sobre la necesidad que tienen sus hijos de aprender nuevas formas de relacionarse con sus pares y autoridades.
2. Propiciar el reconocimiento de la falta cometida, disculparse pública o privadamente, pero también dejar en claro que el reconocimiento de esta situación no exime de responsabilidad.
3. Hacer comprender que también tienen responsabilidad en los hechos y que por lo tanto están sujetos a las sanciones contempladas en el establecimiento tanto en el reglamento interno y manual de convivencia, como en la legislación vigente.
Así también de las acciones penales y civiles que puedan tomar los padres del o los alumnos agredidos.
4. No permitir más agresiones por medio del autocontrol, a través del desarrollo del propio criterio y autoestima.
5. En caso que la familia no preste la atención solicitada o no cumpla los compromisos asumidos, el colegio aplicará en forma inmediata la normativa establecida en el Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

Con los padres del grupo observador pasivo o grupo clase:

1. Reunión de apoderados con la presencia del encargado de convivencia escolar donde se explicará la situación y de las medidas tomadas.
2. Realizar un taller para padres para que aprendan a detectar situaciones similares en sus hijos.

7. CONTROL DE PROCEDIMIENTOS

1. Las acciones que se desarrollan estarán condicionadas por las características del caso y los resultados obtenidos dependerán de las decisiones y acuerdos tomados entre todos los actores que buscan solucionar el conflicto.
2. Evaluar semanalmente las acciones tomadas, debiendo redireccionar o retomar las acciones que lo requieran.
3. El área de convivencia escolar llevará un archivador de cada caso, dejando los registros y evidencias respectivas (libro de Actas , libro de clases, registros de entrevistas, pautas de observación, fichas de atención, cartas de acuerdos y compromisos, informes de especialistas, certificados médicos, resoluciones judiciales, etc.) de las acciones que se desarrollan con todos los involucrados en caso:
 - a) Víctima
 - b) Acosador/a o acosadores/as
 - c) Espectadores/as
 - d) Curso o grupo de clase

- e) Familias.
- f) Equipos Docentes.
- g) Colaboraciones externas (Redes de apoyo)

4. El área de convivencia escolar es responsable de garantizar el acompañamiento y monitoreo permanente a todos los involucrados en el caso y además de proveer los recursos necesarios para garantizar el óptimo desarrollo de las acciones, para tal efecto se realizarán:

- a) Entrevistas individuales.
- b) Entrevistas de seguimiento.
- c) Revisión permanente de los antecedentes obtenidos en las acciones realizadas, (archivador, libros de clases, actas, entrevistas, evaluaciones, etc.)
- d) Encuentro final en forma individual o grupal entre los afectados.